



Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

16 OCT. 2019

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 2/19, y el Convenio Específico suscripto el día 7 de abril del año en curso entre el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

En el marco del Convenio de Cooperación, Asistencia Técnica y Colaboración Institucional suscripto entre el Colegio de Abogados de la Capital Federal y esta Defensoría del Pueblo, el día 7 de abril del año en curso, ambas suscribieron un Convenio Específico con el objeto de plasmar su voluntad de colaboración para la promoción, difusión y defensa de los derechos de los ciudadanos, así como también la asistencia recíproca en el desarrollo de actividades de capacitación profesional. Dicha colaboración se desarrollará sobre bases de igualdad y provecho recíproco, de acuerdo con las posibilidades y experiencia de cada una de las firmantes.

En virtud de lo expuesto y a los efectos de desarrollar el objetivo general previsto, el Colegio de Abogados de la Capital Federal facilitará a la

Defensoría, un espacio físico y mobiliario adecuado dentro de su sede sita en Avenida Corrientes 1441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos que la misma instale una Mesa de Atención Primaria, que será atendida por su personal, recepcionando los reclamos que allí se presenten. Asimismo la Defensoría se proveerá del material, los insumos y la logística necesarios para el correcto funcionamiento de dicha mesa.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1º.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Específico suscripto con el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.


Artículo 2º.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización de los convenios anteriormente mencionados.

Artículo 3º.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN Nº 146 / 19


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.